



EL FOMENTO

INDUSTRIAL Y MERCANTIL

Y LA

REVISTA POLÍTICA IBERO-AMERICANA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, Barcelona y Valencia, semestre ... 6 pesetas.
Resto de la Península, año..... 42 —
Ultramar y extranjero, ídem..... 45 francos.

Director: Don Agustín Ungria.

AÑO V

Madrid, 20 de Diciembre de 1897.

NÚM. 243

INFORMES COMERCIALES — PATENTES DE INVENCION — MARCAS DE FÁBRICA — COBRO DE CREDITOS

MADRID: Barrionuevo, n.º 13.—BARCELONA: Balmes, 9, y Ronda de la Universidad, 15.—VALENCIA: Plaza de Pertusa, 7.

SUMARIO

Crónica política.—Carta abierta al Sr. D. M. Alonso de Beraza, por don Juan de Dios Blas.—**Sección Internacional:** Exposición industrial española en Buenos Aires.—**Sección Industrial:** Exposición de Industrias nacionales.—Enocido, por D. Manuel Maraver.—Consultas de técnica industrial.—Patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio.—Monografías industriales.—**Sección comercial:** Quiebras y suspensiones de pagos.—Constitución, disolución y modificación de Sociedades.—**Jurisprudencia, legislación y consultas:** Certificados de origen; disposiciones relativas a su expedición y legalización.—**Información y noticias:** Acertado nombramiento.—Censo de población.—Feria-concurso agrícola en Barcelona.—Correspondencia con nuestros comitentes.—**anuncios.**

CRÓNICA POLÍTICA

FILIPINAS.—La paz.—Gestión política para lograrla.—Nuevos rumbos.—Relaciones mercantiles entre el Archipiélago y la Metrópoli.—Una Dirección de Comercio en el Ministerio de Ultramar.
CUBA.—Los horrores de Guisa.—Los in-urrectos que vuelven.—Reformistas y Autonomistas.—Error de la incorporación de los partidos insulares a los metropolitanos.
PENÍNSULA.—Los conservadores de Romero.—El General Weyler.—El caso de Villuendas.

Se han sometido a la soberanía española algunos cabecillas de la rebelión filipina. Este hecho economiza sangre y dinero, y es indudable que nos acerca a la paz definitiva. Nunca se ha logrado de un golpe en las guerras civiles. Después de la que duró diez años en Cuba, Maceo pudo pelear tres meses. Estas grandes conmociones crean hábitos, costumbres, intereses, acaso derechos; no se puede prescindir de todo con sólo que reconozcan la legalidad los principales cabos de la sedición.

Quizás la gestión política haya intervenido tanto como las armas para el lisonjero resultado que ha devuelto a los españoles algunas horas de reposo y de alegría. En Marzo del presente año se hicieron muchos esfuerzos para la paz, sin excluir la oferta de reformas, que a la sazón acogió Aguinaldo con verdadera fruición, acaso pensando que, sobre el millón de pesos por él solicitado, después de salvar la vida, se encontraría de golpe y porrazo en las Cortes españolas con la representación parlamentaria de Filipinas.

El general Polavieja no logró ningún fruto de los embajadores que por cuenta propia trataron de conferenciar, ó conferenciaron con el *generalísimo* de la República filipina; pero, el general Primo de Rivera ha tenido mayor fortuna, si no se la amarga Ponciano Rizal recogiendo a muchos de los que han ofrecido presentarse el día 25 del actual. Pacificada Filipinas por las armas, pacificada por la gestión política, el pueblo bendecirá el momento en que el Archipiélago pueda recobrar la antigua tranquilidad, para conservar la cual será preciso desde hoy acordarse de que desde el año cuarenta y ocho no han faltado en España generales previsores que han señalado una serie de peligros en el hecho de que Filipinas no conozca a la Metrópoli más que por las cargas que le

envía, al propio tiempo que manda a regiones tan lejanas procónsules parecidos a los que la República romana ponía en nuestra tierra, convertida para aquellos funcionarios en materia de mercadería y lucro.

Todos los Ministros de Ultramar se han cuidado muy poco del Archipiélago, y ahora es de todo punto indispensable fijar la consideración en que todo allí ha de variar, sin excepción de la política que a las veces han seguido las comunidades religiosas, de cuyas discordias ya hablan las crónicas del siglo pasado, para señalar uno de los peligros más serios que puede correr la soberanía española en el Archipiélago. Cuestión es esta delicadísima; pero habrán de acometerla los Gobiernos en un plazo breve, porque si se mantienen en pie la disensión pasada y ciertas preponderancias de las cuales se ha hecho abuso deprimente para los campesinos, la guerra no habrá concluido, se encenderá con pasión más grande, y al cabo tendremos que dar a Filipinas la autonomía, ó aquellos naturales se tomarán la independencia.

Reflexionemos acerca de la triste realidad de un siglo, durante el cual hemos perdido Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada, Buenos Aires, Venezuela, Charcas, Quito, Chile, Cuzco, Guatemala, Yucatán y algún otro reino menos importante, y no perdamos de vista que a la hora presente todavía está en litigio nuestra soberanía en Cuba.

Si hubiese políticos que conocieran la historia contemporánea en la medida suficiente para comprender que han sido abundantes las causas comerciales que han influido entre las políticas para la desaparición de aquellos reinos de la geografía de España, plantearían ahora mismo la cuestión de las relaciones que de hoy en adelante deben existir entre el Archipiélago y la Metrópoli, para que ésta tenga en aquél un mercado compensador de las autonomías decretadas para Cuba. Para ello podría añadirse al Ministerio de Ultramar una Dirección de Comercio, la cual estudiara el medio para que este patriótico fin se realizase; pero sentimos un gran desaliento cuando de estas cosas se trata, pues la realidad, en nuestro país, muestra que todavía no ha acabado el imperio de los habladores, a los cuales se debe gran parte de nuestras desdichas históricas.

Poco después de terminada nuestra última *Crónica* entraban a saco en Guisa los insurrectos cubanos, dando muestras de tal ferocidad y rabia sobre los cuerpos de mujeres y niños, que la Historia no las recuerda mayores ni aun al narrar aquellas invasiones vandálicas que han quedado en la humanidad como ejemplo de barbarie. No tenemos otro caso más persuasivo de los efectos de la autonomía desde hace una semana, si se exceptúa otros choques violentos de los rebeldes de la manigua con nuestras tropas, y si se descuenta también el regreso a Cuba de algu-

nos platónicos separatistas que, con el nombre de autonomistas, pasaban sin hogar y sin amparo por los centros filibusteros de Nueva York.

Mas no todo son desdichas. Algo provechoso se ha hecho en Cuba. Aquellos reformistas que fueron constitucionales y crearon la disidencia del partido de la Unión antes de la presidencia del señor marqués de Apezteguía, ya están dentro de la legalidad autonómica, formando una sola familia con la Junta central del autonomismo histórico. ¿De qué habrá servido predicar desde el año 93 en favor de la incorporación de los partidos insulares a los peninsulares, cuando la primera manifestación del nuevo régimen, aun antes de constituido el Gobierno colonial, es precisamente el robustecimiento del carácter local ó regional de los partidos antillanos? En nombre de aquella incorporación fué perturbado el partido de Unión Constitucional de Cuba, y también lo fué el Incondicional de Puerto Rico, y resulta a la postre que las perturbaciones pasadas no pueden ya utilizarse ni para hacer de tales partidos un fuerte instrumento de gobierno, ni para servir de auxiliar a la idea de la nacionalización de las colectividades políticas.

**

Lo ocurrido en la Península desde nuestro número anterior ocuparía, tan sólo para ser comentado, espacio semejante al que llenan todas las secciones juntas de esta Revista. Nos parece, sin embargo, discreto omitir la reunión de los conservadores del señor Romero Robledo, por el hábito que se forma en nuestra profesión comercial de no dar importancia a las cosas insignificantes, aunque promuevan ruido, si bien hemos de lamentar que a ellas quieran algunos asociar al general Weyler, pues han de perjudicarle seguramente en el curso de su existencia las compañías impopulares, desacreditadas por su pasado y completamente estériles para el bien público.

Esas compañías, precisamente, han sido el escollo en que ha tropezado el deseo de hacer una manifestación de respeto al general Weyler, manifestación que de otra manera se hubiera llevado a cabo en las calles de Madrid en el día de la llegada del exgobernador de Cuba. Se equivocan los que entiendan que ese soldado no cuenta con simpatías en el público; pero las gentes más benévolas para su gestión se retraen al considerar que la confianza en una política militar ó el reconocimiento de leales esfuerzos y honrados propósitos para la pacificación de Cuba, han de incluirse como obra del grupo del Sr. Romero Robledo, que es en España el primero de los grupos disolventes de toda sana política.

**

La opinión se ha indignado en estos días por el veredicto absoluto de Villuendas. No tiene motivo

para el enojo el público de España. Hace veinticinco años que está soportando una ley mala en su principio, peor después de reformada y pésima por la aplicación que le han dado los encargados de cumplirla. La opinión en nuestro país no tiene fibra sino para quejarse. Si para algo más la tuviese, habría en este punto secundado al Sr. Silvela, quien desde hace años, en muchos de sus discursos políticos y parlamentarios, viene señalando como una necesidad imprescindible de gobierno la modificación sustancial de la ley del Jurado. El caso de Villuendas es uno de tantos. Han acaecido otros de mayor magnitud. Para todos no guarda la opinión más que los lamentos de un instante, lamentos estériles, después de los cuales sigue resignada á padecer durante algunos años injusticias y monstruosidades. La enfermedad peor de la voluntad es carecer de vigor para la propia educación y perfeccionamiento.

CARTA ABIERTA

IV

Sr. D. M. Alonso de Beraza.

Muy señor mío y de toda mi consideración: Atento á observar si en los artículos que publica usted en *El Liberal* ejercía conmigo la obra de misericordia de enseñar al que no sabe, rectificando los conceptos equivocados ó cifras inexactas que contuvieran las cartas abiertas que le estoy dirigiendo, no he podido ver más que una alusión velada é indirecta, pues hablando usted en su artículo *Pan y trigo*, dice que ha recibido, entre otras cartas, una de Valladolid en que pretendía su autor rectificar sus apreciaciones y datos, pero con tan poca fortuna, según usted, que traía como argumento el trigo importado de los Estados Unidos, siendo así que en el corriente año no había venido un grano á España de aquella República y sí de Rusia, Turquía y otros países. Y después de dar al autor de esa misiva ese revolcón, añade: «Y de este calibre son algunas otras cartas abiertas que me han dirigido.»

Esta contestación sólo maliciosamente se puede suponer va dirigida á mis cartas abiertas, y si va porque las creía usted del mismo calibre que la del vallisoletano; es decir, erróneas y equivocadas y faltas de fundamento en sus conceptos é inexactas en sus cifras ó guarismos, cruel y riguroso ha estado usted con el de Valladolid, y blando, benévolo é indulgente para conmigo.

Porque yo, pecador empedernido, le he dicho y le digo que sus principios financieros internacionales, como hijos de sus ideas libre-cambistas, son absurdos, dado el estado económico del país; que sus apreciaciones sobre la causa de los cambios son equivocadas, y no obstante esto, que es un pecado mortal al lado de lo que le ha dicho el de Valladolid, á mí sólo me dirige una alusión que nadie habrá notado, sino yo, mientras á aquél, por sólo un pecadillo venial de monja, le arrima usted un cintarazo. ¿Y cuál fué su pecado? Pues no fué otro que en vez de decir que los Estados Unidos nos compraban solamente 10 millones de pesetas y nos vendían por la suma de 73 millones, dijo que la mayoría de esta importación era de trigo en vez de otros productos. Este ha sido su pecado.

Yo creo que usted piensa (aunque lo disimule) que mis cartas abiertas no son del mismo calibre de esa de Valladolid; porque si lo creyera y fuera cierto que mis argumentos no tenían fuerza, las cifras eran inexactas y las apreciaciones absurdas ó equivocadas, me da usted tal revolcón que no me deja gana de seguir escribiendo. Y si cruel ha sido usted para quien dijo tan pequeña inexactitud y blando para conmigo, mil veces más benévolo y tolerante ha sido para la prensa enemiga de Weyler; pues sabiendo usted, como economista, las relaciones comerciales entre España y Filipinas y el sobrante comercial y el internacional que teníamos con el Archipiélago, al ver que se decía que teníamos déficit y le hacían arma para atacar á ese

General, no tuvo usted una palabra en sus artículos para decir á esa prensa: «eso no es exacto.»

Bien sabe usted que en los días que siguieron al desembarco de Weyler en Barcelona, con ocasión de haber dicho *La Publicidad* de aquella ciudad que en torno de Weyler se debían unir todos los amantes de la producción nacional, el *Diario de Barcelona* le salió al encuentro diciendo que Weyler no era proteccionista, y como prueba de ello aducía que ni en el Senado abogó por la producción nacional, ni siendo Capitán General en Filipinas hizo nada por ella, á pesar de que teníamos grande déficit en contra de España y hacer la importación de mercancías en el Archipiélago los extranjeros y no los españoles. Y como si los periódicos enemigos del General Weyler vieran que el *Diario de Barcelona*, con su artículo, había puesto una pica en Flandes, el 25 y 26 del mes pasado todo le copiaron, incluso *El Liberal*, donde usted escribe.

Ya sabe usted que las cartas abiertas más se escriben para que se entere el país que el mismo interesado, conteste ó se calle á las censuras ó aplausos que se le tributen. Pues bien; al país me dirijo, para que sepa él mismo de qué armas echa mano la política para combatir á los hombres y á los partidos, pues en ésta se ha echado mano de la falsedad y la mentira.

¡Y que esa falsedad y esa mentira haya corrido toda España y el extranjero, como una verdad emanada del Evangelio! ¡Y que esa mentira y falsedad haya salido en letras de molde en la Manchester española, que ha reemplazado en Filipinas á la Manchester inglesa, haciendo creer á la nación que con Filipinas tenemos déficit comercial y que la importación de productos la hacen los extranjeros y no los españoles!

Pues si en 1889 teníamos un déficit comercial con Filipinas de 14 millones de pesetas, y en 1890 de 15 millones, gracias á las reformas protectoras de 1891, el comercio entre España y Filipinas es el siguiente:

AÑOS	Importación de Filipinas en España.	Importación de España en Filipinas.	Sobrante á favor de Filipinas.	Sobrante á favor de España.
	Pts. Millones.	Pts. Millones.	Pts. Millones.	Pts. Millones.
1892	13	32	»	18
1893	15	41	»	25
1894	17	28	»	10
1895	21	25	»	1
1896	22	38	»	15

Y á estos déficits comerciales que ha tenido y tiene Filipinas, que son sobrantes para España, hay que agregar al Archipiélago el déficit especial de las letras que mandan los empleados y los oficiales del Ejército á España, el importe de los fletes de las mercancías filipinas que hace la marina mercante de la Península, y hasta los recursos que mandan á la nación las órdenes religiosas, y cuyos déficits especiales, unidos al grande comercial, forman un desnivel tan enorme entre el sobrante de España y el déficit de Filipinas, que ha habido años, como el de 1893 y 1896, que les ha costado los 41 millones de pesetas del primer año, 65 millones con el cambio y los 38 millones del segundo, cerca de 60 millones. Pues los cambios con Filipinas han llegado á elevarse hasta 69 por 100 á favor de España, y ahora han descendido á 45 por 100, efecto del empréstito hecho y cubierto en España y mandado á Filipinas para los gastos de la guerra.

En la primera carta abierta dije que el cambio de los 832 millones de pesetas que habíamos tenido en un año de importación nos costaban al cambio de hoy 249 millones de cambio, y esto no es exacto; porque de esa suma hay que deducir el cambio que recibimos de otros países con quien tenemos sobrante internacional, como Puerto Rico, que nos paga sobre un 30 por 100; Filipinas ahora el 45; Méjico el 61 y hace poco el 75 por 100, y casi todas las naciones de América que fueron españolas nos pagan cambios, á no ser cuando venden sus productos á libras ó francos; pero en este caso se da menos cantidad de esta moneda.

Esta omisión, al echar la cuenta del cambio sobre toda la importación, la hice de propósito, dejándole un flaco por ver si por él me atacaba, porque este hecho hubiese revelado que iba usted por buen camino para conocer la causa que produce el cambio, y que el revolcón que me hubiera dado se le hubiera perdonado con gusto por ello y porque le tenía más merecido que el de Valladolid, en atención á que yo mentía á sabiendas y aquél lo hizo con la mejor buena fe.

Y si bien lucidos han quedado *El Diario de Barcelona* y los periódicos que le han copiado, sosteniendo que teníamos el déficit con Filipinas, lucidos quedan también al decir que los extranjeros y no los españoles hacían el comercio de importación en el Archipiélago; pues en 1892 fuimos la segunda nación del mundo en vender productos en aquella región española, y de 23 millones de pesos que fué la total importación, seis millones y pico importó España; en 1893, de 25 millones y pico de pesos, ocho millones y pico fueron de la Península, siendo la primera nación importadora, y en 1895, según *El Economista*, de 34 millones de pesetas que se importaron por la Aduana de Manila, 14 millones fueron de España, y en 1896, de 39 millones de pesetas, 19 millones fueron de la Península y 20 del resto del mundo.

Yo creo que el sacerdote está en el deber de combatir la impiedad, el militar la indisciplina y el economista los errores financieros; y yo no quiero que la mentira sirva para atacar á un general español, que la mentira sirva para demostrar que tiene España déficit comercial con Filipinas, y que con sobrante el Archipiélago paga cambios á la Metrópoli con déficit; porque entonces, de una pedrada mata usted dos pájaros: probar que el sobrante comercial y el internacional no le fluía en los cambios, y sí la plata acuñada, como lo probaba el hecho de los cambios de Filipinas, que quien tenía sobrante pagaba cambios á quien tenía déficit. Y sobre los sobrantes y déficits internacionales y la moneda y cambio, versará la siguiente carta que escribirá su afectísimo, seguro servidor,

Q. B. S. M.,

JUAN DE DIOS BLAS.

Sección Internacional.

Exposición industrial Española en Buenos Aires.

Se ha probado hasta la saciedad que la República Argentina puede y debe ser uno de los más importantes y beneficiosos mercados de América para los productos españoles; pero que esto se diga, no obsta para que italianos, franceses, alemanes é ingleses vayan echando allí raíces y nos usurpen un puesto que debiéramos ocupar nosotros.

Es cosa triste el ver cómo va perdiendo en Buenos Aires el comercio español su preponderancia y prestigio: la estadística comercial publicada allí, correspondiente al año 1896, contiene cifras verdaderamente desconsoladoras para nosotros.

Ha importado la Argentina el año último por valor de 112.163.581 pesos, y de esta suma sólo corresponde á la producción española 3.007.297, ó sea 1.898.492 menos que en 1895.

La exportación representó un valor de 116.802.016 pesos, correspondiendo á España sólo 1.443.333; es decir, 122.030 más que hace diez años.

La opinión general atribuye esta decadencia sensible del comercio con nuestro país, á la falta de comunicaciones y líneas regulares y directas de navegación; pero sea cual fuere la causa, es evidente que se trabaja muy poco para remediar ese mal.

Y no es que falten en aquel país compatriotas que se esfuerzan por colocar el nombre español á la altura que le corresponde. Ejemplo es la Cámara de Comercio española, que da gallardas muestras de su actividad y de su incansable labor en pro de la propaganda de artículos españoles.

Ese es el modo de realizar cumplidamente la mi-

sión encomendada á esas utilísimas Corporaciones, y por ello merecen justos aplausos los dignos individuos que componen la citada Cámara de Comercio Española en Buenos Aires.

Su último esfuerzo en favor de nuestra exportación está bien patente en el informe que ha emitido acerca de las ventajas que podrá reportar la celebración, en la capital de la Argentina, de una Exposición-feria de productos españoles.

Merece ser conocido dicho informe, que dice así: «La Comisión que suscribe, enterada de la comunicación de la Asociación Patriótica Española, pasada á informe en lo referente á la idea expuesta en el escrito á ella adjunto, de celebrar en Buenos Aires una Exposición-feria de productos de la industria española, manifiesta á V. S., y por su intermedio al Consejo de su digna presidencia, que el pensamiento de efectuar dicha Exposición es muy antiguo y simpático entre nosotros, como también son muy conocidas, de cuantos de estos asuntos se ocupan, las dificultades que ofrece la realización de ese propósito con la seriedad y esplendor que un acto de esa clase requiere.

»En efecto, señor presidente, hace ya algunos años que, por varios compatriotas, se viene agitando la idea de celebrar la expresada Exposición, habiendo llegado uno á formular el correspondiente plan, que fué estudiado por nuestra Cámara, acordándose dejarle á la espera de oportunidad favorable para su realización, desde que se reconoció por todos que las circunstancias no eran propicias para ello.

»Además, el pensamiento de celebrar la Exposición, si bien es uno de los medios á emplear para abrir mercados á los artículos de España, requiere grandes gastos, si ha de realizarse con el rango debido, gastos que el Gobierno español y nuestra colectividad en esa República no están en circunstancias de poder sufragar en estos momentos, hallándose comprometido el uno en las dos guerras civiles que tantos recursos le absorben, y nosotros en completar el presupuesto del buque que nos proponemos regalar á España.

»Y no es de los procedimientos de más prácticos resultados, porque si bien serviría para dar á conocer la producción española, no alcanzaría, tan bien como otros, que son más fáciles de llevar á cabo, á corregir las diferencias que algunos de los artículos de ella ofrecen y que impiden su aceptación, consistente principalmente en no estar amoldados á los gustos y costumbres de estos mercados, desde que el público no se preocupa, en lo general, de hacer ver á los industriales los inconvenientes que su producción ofrece al consumo; y aun cuando la Cámara hiciera en la Exposición este estudio, no podía substituir al que deben hacer en los centros de consumo y ante los similares extranjeros, por sí ó por medio de comisionistas, los industriales directamente interesados, cual lo demuestra los paulatinos resultados que vienen dando las circulares que á este respecto les pasó reiteradas veces nuestro Consejo, por intermedio de las Cámaras de Comercio de la Península, y en las que, no sólo se les hace notar ciertos detalles que en estos centros de consumo requieren tener determinados artículos para ser aceptados, si que también las condiciones de envase, en cuanto á su cabida y aspecto.

»En cambio estamos viendo el satisfactorio resultado que están dando las persistentes gestiones de nuestra Cámara, tendentes á fomentar entre nuestros compatriotas de aquí la importación y el consumo de los artículos españoles, porque marcadamente se observa la reaparición de productos de la industria española en el consumo de esta plaza, comprobada además por la estadística, que acusa un aumento que era de esperar y que habrá de proseguir á medida que los industriales se vayan dando cuenta de que, con sólo introducir modificaciones en los artículos de su elaboración, pueden traerlos á competir con ventaja con los artículos de las demás naciones de Europa, que no gozan en esta República de privilegios ni protecciones de ninguna clase, como no sea más faci-

lidad y baratura en el transporte (de lo que se preocupa nuestra Cámara, gestionando el establecimiento de líneas con tarifas convenientes) desde que los derechos y demás gastos son iguales para las mercancías de todos los países, y en las otras circunstancias, sea en similitud de usos y costumbres en el consumo, es España la favorecida.

»Por todo lo expuesto, la Comisión informante opina se conteste manifestando que, á nuestro juicio, no estamos en circunstancias oportunas para celebrar en Buenos Aires la proyectada Exposición de productos españoles con la ostentación debida.

»La Comisión ha juzgado que debía hacer las referencias que deja anotadas en este informe de algunos de los trabajos de la Cámara, porque del escrito que motivó la nota de la Asociación patriótica se desprende que el autor los desconoce.—Antonio Laclaus-tra.—José Forn.—Manuel Magdalena.

Sección Industrial.

EXPOSICIÓN DE INDUSTRIAS NACIONALES

Reapertura de la Exposición en Abril del año próximo.—Progreso de la industria nacional.—Conviene á los industriales concurrir á la Exposición.—Artículos españoles con marca extranjera.—Obra patriótica.—Reglamento general de la Exposición.

Debiendo ser la industria y el comercio españoles la constante preocupación del Gobierno, pues constituyen una suma de vida y riqueza para el país que difícilmente presentarán en mayor escala otras colectividades trabajadoras, es casi seguro que al cerrarse la Exposición Nacional de Industrias Modernas se hubiera dado por definitivamente concluida la exhibición de artículos y productos de manufactura española, á no mediar las activas gestiones del Círculo Industrial, la Unión Ibero-Americana y otras Sociedades, para que se verificase una nueva apertura del Certamen en Abril del año próximo.

No hemos de repetir lo ya dicho en números anteriores acerca del escaso ó ningún celo que se ha desplegado en el vital asunto de propaganda; todo se hizo á cencerros tapados; faltaron noticias, se omitieron multitud de detalles, no se procuraron facilidades, etc., y todo eso explica la ausencia en la Exposición de muchos y acreditados industriales de provincia; de alguna de éstas figuraba un solo expositor y de otras ninguno.

Hoy ya es un hecho la reapertura en Abril, según la Real orden que transcribimos:

«En atención á lo expuesto por el Círculo Industrial de esta Corte, teniendo en cuenta lo manifestado por el presidente de la Exposición Nacional de Industrias Modernas, y á propuesta del Ministro de Fomento;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La clausura provisional de la Exposición de Industrias Modernas tendrá efecto el 15 del actual.

Art. 2.º La reapertura de dicho certamen se verificará el 20 de Abril de 1898, bajo la denominación de Exposición de Industrias Nacionales.

Dado en Palacio, á 13 de Diciembre de 1897.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.»

La época en que ha de abrirse de nuevo la Exposición es mucho más adecuada que la presente, tanto para los industriales que á ella concurren como para el público.

Es necesario, pues, que desmintiendo el dicho popular de que «nunca segundas partes fueron buenas», sea esta segunda parte del Certamen muy superior á la primera, principalmente por el número de expositores.

Los pesimistas por sistema; esos que diríase disfrutan tratando de empequeñecer cuanto el trabajo español produce, habrán podido convencerse, visitando el Palacio de Bellas Artes, que nuestra patria marcha con el progreso, y que ya hoy podemos enorgullecernos de poseer una industria floreciente y rica;

pero lo hecho es aún muy poco. Esperamos que para el mes de Abril próximo aparezcan en la Exposición muchas y riquísimas muestras de la actividad, inteligencia é iniciativa de los industriales españoles, presentando á los ojos de propios y extraños un magnífico cuadro sintético del grado de perfección á que ha llegado la manufactura nacional.

Que á todo fabricante le importa muchísimo dar á conocer sus productos, no hay para qué decirlo.... ¡Cuántos consumidores, ignorantes de lo que en su propio país se produce, acuden á extranjeros mercados en busca del artículo que necesitan! Unas veces es porque se figuran no hallarlo en España, y otras porque tienen formada una idea muy equivocada de lo que es capaz de realizar la industria nacional, juzgando sus artículos de inferior calidad que los extranjeros.

Pues bien; á los que así piensan es preciso sacales de esos dos errores, procurar que sepan lo que se hace en España y convencerles de que en grandísimo número de productos manufacturados nada tenemos que envidiar á la industria exótica.

Hasta se da el caso (bien conocido y frecuente) de que algunos comerciantes ó industriales españoles, conociendo esa debilidad de ciertos consumidores, pongan etiqueta extranjera para avalorar la mercancía, como si la marca española fuese algún *Sambenito* ó patente sucia para darle salida.

Todo eso tiene que desaparecer, y por eso constituirá una labor patriótica el acudir á la Exposición, dando así brillo, nombre y prestigio á la producción nacional.

La prensa de todos los matices y de todas clases debe cooperar á esta obra, publicando con frecuencia datos relativos á la próxima reapertura, facilitando noticias y popularizando, en fin, la idea.

Nosotros pondremos nuestro grano de arena al edificio, y, desde luego, insertamos íntegro el Reglamento general de la Exposición, que aunque modificado su primitivo nombre, al suprimir el adjetivo *modernas* que se daba á las industrias representadas en el Palacio de Bellas Artes, no ha cambiado por eso lo substancial del texto.

Dice así el expresado documento:

Artículo 1.º (Trata de la apertura de la Exposición, que se verificó el 20 de Octubre último.)

Art. 2.º Se admitirán en el Certamen todos los productos nacionales de la industria fabril y la agrícola, que en cualquier sentido hayan progresado.

Se excluirán, sin embargo, del mismo, las substancias peligrosas, y sobre todo las materias fulminantes ó detonantes.

Solamente serán recibidos en envases sólidos, apropiados y de pequeñas dimensiones, los espíritus ó alcoholes, las materias corrosivas, y en general, todo cuerpo que pueda alterar los demás productos expuestos ó incomodar al público.

Los fulminantes, las piezas de fuegos artificiales, las cerillas químicas y otros objetos análogos, se admitirán precisamente bajo forma de imitación y sin adicionarles materias inflamables de ninguna clase.

Art. 3.º Los que deseen concurrir al Certamen deberán solicitarlo previamente hasta el día... (no está aún señalado para la reapertura), dirigiendo á la Comisión ejecutiva las correspondientes solicitudes, con sujeción al modelo impreso que, á su petición, se les facilitará gratuitamente, comunicándoseles enseguida la resolución que recaiga sobre la admisión.

Art. 4.º Los expositores de aparatos que exijan empleo de agua, gas, vapor ó electricidad, deberán declarar en su solicitud de admisión la cantidad de cada uno de dichos elementos que le sean necesarios diariamente para poner en movimiento sus máquinas, indicando, además, la velocidad y fuerza motriz de las mismas.

Art. 5.º Los concurrentes al Certamen que resulten inscritos como expositores, deberán remitir de su cuenta, salvo resolución en contrario, los objetos ó productos que consten en su inscripción, entregándolos en el local del Certamen quince días antes, por lo menos, de la fecha de la apertura del mismo.

Art. 6.º Todo bulto ó caja que se envíe al Certamen debe ir acompañado de un duplicado de la relación de su contenido y de la instrucción conveniente para el desembalaje é instalación de los productos ú objetos que en ellos se hayan acondicionado.

Art. 7.º Las tapas de las cajas en que se acondicionen los objetos para su transporte, cuando se haga uso de esta clase de embalajes, deberán ajustarse con tornillos, para que se puedan abrir y cerrar con facilidad sin sufrir deterioro.

Art. 8.º A todos los expositores se les concederá gratuitamente el espacio que ocupen los objetos ó productos y sus instalaciones, y además, caso de ser posible, el agua, gas y fuerza motriz de vapor ó electricidad necesaria para la marcha de los aparatos expuestos, previos los correspondientes conciertos con las Compañías respectivas; pero correrán á su cargo los gastos de enlace con los conductos de distribución de agua, gas, vapor y electricidad, así como las transmisiones intermedias necesarias para tomar la fuerza motriz de los árboles de transmisión general.

Art. 9.º Correrán á cargo de los expositores los gastos de instalación y presentación de los objetos ó productos en los muebles respectivos que envíen al Certamen, para la mejor colocación y lucimiento de los mismos.

La Administración, sin embargo, construirá de su cuenta las mesas, graderías y demás accesorios análogos que sean necesarios para acomodar en ellos los objetos que por su escaso número, valor ó importancia no vengán acompañados de instalaciones especiales.

Art. 10. Los gastos de construcciones generales y decorado de los departamentos, así como los de vigilancia de los mismos, serán sufragados por la Administración del Certamen.

Art. 11. Las rotulaciones que se pongan en las instalaciones deberán ajustarse á la aprobación del Delegado general, así como el reparto de prospectos, tarifas, muestras, catálogos, etc., siendo muy conveniente que se expongan á la vista del público cartelleros anunciadores que expresen el precio de venta de los objetos de cada instalación.

Todos los productos se expondrán con el nombre que conste en la solicitud de admisión. Esta condición es de riguroso cumplimiento.

Art. 12. No se permitirá retirar del Certamen, sin autorización superior, ningún objeto ó producto hasta el día siguiente de la clausura del mismo.

Art. 13. La Administración tomará las medidas necesarias para evitar todo deterioro de los objetos expuestos; pero no será responsable, en ningún caso, de los incendios, hurtos ú otros accidentes que puedan sufrir los productos que se expongan, cualquiera que sea su causa y la importancia del daño.

Los expositores podrán asegurar sus productos por su cuenta si lo juzgan conveniente.

Aunque la Administración rechaza toda responsabilidad en puntos á los accidentes antes indicados, organizará, sin embargo, una vigilancia general con objeto de impedirlos.

Art. 14. A cada expositor, ó en su defecto, á su representante, se le concederá un pase gratuito nominativo; lo mismo se hará con los dependientes y operarios que tengan que ocuparse en la instalación, en el fraccionamiento de los aparatos expuestos y en la limpieza y vigilancia de las instalaciones.

Las horas destinadas al trabajo de los referidos dependientes y operarios serán designadas por la Delegación general, la cual determinará también los distintivos ó insignias que deban llevar, para el mayor decoro del Certamen, debiendo todos obedecer al personal de la Administración que se les designe, en punto al buen orden, puntualidad, cortesía y demás condiciones análogas propias de estos actos.

Art. 15. A propuesta de la Delegación general, la Comisión ejecutiva fijará el precio de entrada á la Exposición y las horas en que ésta pueda visitarse, pudiendo establecer abonos personales y nominativos para todo el tiempo que la Exposición esté abierta, ó bien para limitados períodos del mismo.

Con iguales formalidades se concederán entradas gratuitas ó á precio reducido, pero todas nominativas, á los representantes de la prensa y á las clases que guarden más inmediata relación con el trabajo industrial en sus diversos ramos.

Art. 16. Se formará un catálogo metódico y detallado de todos los expositores y productos que figuren en la Exposición, reglamentándose su venta por la Administración.

Art. 17. Como recuerdo del Certamen, se concederá á cada expositor una medalla y diploma conmemorativo.

Art. 18. Queda prohibido sacar dibujos, bosquejos, fotografías ú otras reproducciones de los objetos expuestos, sin el permiso del Delegado general y del expositor.

La Administración, sin embargo, se reserva el derecho de sacar vistas parciales, interiores y exteriores de los edificios.

Art. 19. La Comisión ejecutiva podrá autorizar, dentro de los terrenos de la Exposición, la celebración de espectáculos, conciertos, etc., y el establecimiento de cafés, restaurants, puestos de bebidas y demás servicios que, satisfaciendo las necesidades del público, tengan lugar con las debidas condiciones de seguridad, salubridad, higiene, decencia y buen orden del Certamen, sujetándolos al pago de un prudente impuesto, que fijará oportunamente, y cuyo producto deberá figurar en las cuentas de ingreso de la Exposición.

Art. 20. Las comunicaciones relativas á la Exposición deberán dirigirse franqueadas al Presidente de la Comisión ejecutiva y al domicilio de sus oficinas, en el Palacio de la Industria y de las Artes.

Art. 21. La condición de expositor lleva consigo la aceptación incondicional del presente Reglamento y de todas las disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo para el régimen y gobierno del Certamen.

Aprobado.—*Azcárraga.*

ENOACIDO

Producto especial para conservar los vinos.—Empleo del enoacido en la vendimia.—Corrección de los vinos dulces ó embocados.—Modo de corregir los vinos vueltos.

El *enoacido* es un producto analógico, fórmula exclusiva del perito enólogo Dr. Martínez Añibarro; este producto viene desde hace años resolviendo varios problemas de viticultura con extraordinario éxito. Cúmplenos, bajo este concepto, darlo á conocer á nuestros lectores, resolviendo, al hacerlo, muchas consultas que sobre conservación de vinos, crianza de los mismos y enmiendas convenientes, en una fermentación anormal, se nos vienen haciendo diariamente.

Diólo á conocer hace quince años el Sr. Martínez Añibarro, y desde entonces viene empleándose cada día en mayores cantidades, en todas las bodegas de importancia. No entrando en la composición del enoacido ninguna substancia extraña á las que forman la uva, es completamente seguro que el empleo del citado producto no podrá perjudicar de ningún modo ni bajo concepto alguno á los caldos. Empleado en cantidades *excesivas*, y hecho el análisis de los vinos en que se aplicó, no se encontraron sales minerales ni materias que pudieran afectar la composición normal del vino.

Antes al contrario, corrige los defectos de aquellos, previniéndolos en el tratamiento de los mostos; substituye ventajosamente al yeso y da á los caldos la brillantez y frescura de que carecen la mayor parte de los cosechados en numerosas comarcas de nuestra Península; y al corregir los defectos más comunes ó frecuentes, puede considerarse como un producto enológico de aplicación general, siempre conveniente y en muchísimos casos indispensable.

El enoacido va empaquetado convenientemente. Para emplearlo se toma una vasija de barro, madera ó vidrio, y colocando en ella dos ó tres litros de mos-

to ó vino se disuelve, valiéndose de un listón, un paquete de enoacido en el líquido. Obtenida la disolución se adiciona en porciones á la uva pisada ó en la vasija misma en que se hace la fermentación mientras se halle en ella la casca, no importando que haya comenzado y esté avanzada, y si sólo debe procurarse, pues de ello depende en mucho la perfección del resultado, que la mezcla del producto con el mosto sea igual y completa.

Algunos vinicultores lo distribuyen antes de pisar la uva.

* *

Cuando los vinos resultan muy dulces por ser originados por uvas que tengan azúcar en gran proporción, el agua con enoacido que habría de añadirse al vino dulce puede emplearse antes únicamente sobre la madre.

Para ello se retira el vino, procurando que sea á chorro y espuma para que se airee; separada así la madre, casca ó marco, se calienta la cantidad de agua pura ó potable que se crea necesaria, determinación que se hace en armonía con la riqueza en azúcar que acusó el mosto, y se echa el enoacido que, una vez disuelto, se adicionará á la madre. Al poco tiempo comienza el desarrollo de fermentación, y cuando ésta esté en vigor se va añadiendo, poco á poco y por partes para evitar que el líquido se enfríe y la fermentación cese, todo el vino dulce antes separado. Al ir agregando partes de vino es necesario agitar y conseguir la íntima mezcla del conjunto.

Es suficiente que el agua esté tibia, sobre todo cuando entra en proporción relativamente grande.

Si los mostos no proceden de uva excesivamente azucarada y los vinos sólo se hallan embocados, no habrá necesidad de trasegar; bastará airear el vino en la misma vasija en que es, sacándole á chorro por encima, y añadir después el agua caliente con el enoacido, agitándolo de modo que se mezclen perfectamente.

Basta, para comprender la enérgica acción del enoacido, tener en cuenta que en los dos precitados casos, para corregir la dulzura de una cantidad de vino de *cien arrobas* son suficientes dos paquetes del citado producto.

Si el vino no se halla sobre la casca ó madre, y no se puede disponer de madre fresca, se recurrirá á las heces ó lías frescas.

En este caso, se deja una tercera parte del vino dulce, retirando el resto como en los casos anteriores; se añaden las heces ó lías y se agita para que, levantada la escasa madre que el líquido contenga en el fondo, pueda mezclarse íntimamente con él; se añade toda la cantidad de agua caliente con enoacido que corresponda á la de vino, y provocando una íntima unión, se espera á que principie á fermentar, siguiendo después la misma marcha que si se hubiera operado sobre la madre.

Por último, cuando se presente el caso rarísimo de no disponer de casca, madre ni heces, se operará en idéntica forma, comenzando primeramente por agitar el vino para levantar los posos que necesariamente ha de formar, y se continuará la operación en la forma ya indicada.

* *

También se emplea el enoacido, con excelentes resultados, para conseguir la corrección de los vinos vueltos.

El Sr. Martínez Añibarro aconseja el siguiente procedimiento:

«En seis ó más litros de vino se disuelven dos paquetes de enoacido, agitando perfectamente. La mitad de esta disolución se introduce en la vasija vacía, se azufra ésta fuertemente, se vierte en ella el vino defectuoso hasta mediarla, se añade el resto de la disolución antes dicha, se vuelve á azufrar y se acaba de echar el completo de vino, agitando con un remo ó palo para que la mezcla sea perfecta.

»La vasija debe quedar completamente llena y bien tapada.

»Para operar sobre mayores cantidades no hay más que aumentar éstas proporcionalmente, fraccionando siempre la operación en dos veces ó proporciones.»

A este tratamiento sencillísimo, fácil y rápido, rara vez resistirán los vinos vueltos, á menos que éstos ofrezcan otra novedad ó defecto distinto del que nos ocupa, ó que la enfermedad sea gravísima. Como complemento, y por ser operación siempre útil, sólo puede recomendarse dar un aclaro (que será mucho más fácil después de hecha la citada operación) sobre todo si efectúa mezcla con vino blanco.»

Tal es la seguridad en los buenos resultados de la operación, que el Sr. M. Aníbarro termina afirmando que:

«Los vinos que resistan al procedimiento indicado, por el sólo hecho de resistir, salen de la categoría de los demás, y salvo estudio especial que en determinados casos haríamos gustosos, necesitarán ser dexosidados.»

Algo más pudiéramos puntualizar, que la falta de espacio nos veda; pero no terminaremos sin recomendar, con la sana intención que siempre nos sirve de regla de conducta en nuestras relaciones con los lectores, no leguen al olvido las excelencias del enoado si se encuentran en el caso de almacenistas ó cosecheros de vinos, aplicándole siempre que sus caldos se encuentren en las anormales circunstancias predichas, y dirigiendo sus consultas sobre la materia al sabio enólogo Sr. Martínez Aníbarro.

MANUEL MARAVER.

Consultas de Técnica-Industrial.

P.—Análisis de una materia resinosa.

R.—Por correo contestaremos al terminar ciertas indagaciones preliminares.

**

P.—Acerca del carburo de calcio.

R.—Va por correo.

**

P.—¿Pueden ustedes indicarme dónde podré encontrar, con objeto de hacer algunas observaciones, un molinete hidráulico?

R.—Suponemos se refiere usted al aparato que se emplea en los gabinetes de Física para demostrar experimentalmente que, cuando un líquido se encuentra en equilibrio en su recipiente, se originan en las paredes de este último presiones marcadas iguales y contrarias.

Si es esto, podremos remitirle directamente.

**

P.—Desearíamos nos indicasen algunas cuencas hileras en nuestra Península.

R.—En España existen en Langreo, Mieres, Gijón y otras localidades de Asturias; en Cataluña, San Juan de las Abadesas; en la región andaluza, Belmez; hay también pequeños criaderos en Santander, en Cuenca y en León.

Respecto á la Antracita, es un buen combustible. Las minas de este producto están en Peña roya.

**

P.—El vino clasificado con la Tierra de Lebrija me resulta sucio y deja grandes posos, ¿en qué consiste?

R.—Muy sencillo; no será legítima Tierra de Lebrija lo que usted emplea; si desea usted confirmar lo que manifestamos, haga usted un pedido á la calle de la Victoria, núm. 4, de esta Corte, Empresa Española de Filtros, y podrá comprobarlo experimentalmente; la que reciba de los expresados almacenes nos consta que es la verdadera.

**

NOTA INTERESANTE.—En vista de la aglomeración de consultas de Técnica-Industrial y de las complicaciones que nos ha traído el extraordinario número de éstas, y que algunas de las cuales nos han ocasionado grandes gastos y tiempo en los análisis químicos que hemos tenido que practicar, nos vemos precisados á establecer una módica tarifa de honorarios.

Así, pues, desde hoy cobraremos las consultas de Técnica-Industrial, y lo mismo las de derecho mercantil, á los precios siguientes:

Consultas de Técnica Industrial.....	Abonados.....	5 pesetas.
	Suscriptores.....	10 »
	No abonados ni suscriptores.....	15 »
Consultas de derecho.....	Abonados.....	(gratis.)
	Suscriptores.....	5 »
	No abonados ni suscriptores.....	10 »

PATENTES DE INVENCION

Y

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

En virtud de expedientes promovidos por estas oficinas centrales, han sido concedidas en el Ministerio de Fomento las Patentes y Marcas siguientes:

- Marca núm. 5.962 S. Mena Hermanos, *Valencia*.
- 5.927 Cano y Gómez, *Espinardo*.
- 5.927 bis. Idem id. id.
- 5.938 Francisco Laurens Hijo, *Valencia*.
- 6.152 Sociedad de Explosivos, *Oviedo*.
- 6.126 Hijo de Vicente Peñuelas, *Santa Cruz de Mudela*.

- 6.126 bis. Idem id. id.
- 6.149 Garate Anitua y C.^a, *Eibar*.
- 6.157 José Benito y Díaz, *Aceuchal*.
- Patente núm. 21.679 Teodoro Peydró y Gil, *Valencia*.
- 21.715 Ramón Bonet, *Reus*.
- 21.720 Manuel Viñado, *Zaragoza*.

Quedan pagados los doce títulos de propiedad. En este Centro de *Intormes comerciales, Patentes y Marcas, Cobro de créditos, Tramitación de toda clase de asuntos en las oficinas públicas, etc., etc.*, hallarán los señores Abonados, y cuantos gusten utilizar los servicios que á la Industria, el comercio y á los particulares se prestan, condiciones de actividad, reserva y exactitud.

En lo que respecta á propiedad industrial, se promueven en estas Oficinas los expedientes para patentes de invención, certificados de adición y marcas de fábrica y de comercio. Se gestiona asimismo en el Ministerio de Fomento la obtención de los títulos, y nos encargamos del pago de las anualidades.

Centro y Sucursales:
Madrid.—Barrionuevo, 13, entresuelo.
Barcelona.—Balmes, 9, 1.^o
Valencia.—Plaza de Pertusa, 9, principal.
 Toda la correspondencia debe ser dirigida al Director, don Agustín Ungría.

MONOGRAFÍAS INDUSTRIALES

Fábrica de yeso «La Blanca», de D. Mariano Alonso Rodríguez.—VALLADOLID.

Hace treinta y siete años que fué fundado este establecimiento industrial por el Sr. D. Laureano Alonso, padre del actual propietario, y lo que en aquella época era sólo una modesta instalación en la que empleó el señor Alonso todos los recursos que su honrado trabajo le proporcionó, es actualmente uno de los centros fabriles más importantes de Castilla, y aun de España, gracias á la constante laboriosidad del fundador y de su señor hijo, el actual propietario D. Mariano Alonso.

La reconocida inteligencia del Sr. Alonso y sus sólidos conocimientos científicos en la industria que explota han contribuido notablemente á la prosperidad y progreso de su fábrica.

Hállase ésta dotada hoy de cuantos elementos modernos pueden exigirse en establecimientos de su índole; los 2.000 kilogramos diarios de yeso que antiguamente producía, elévase hoy á la respetable suma de 40.000, y se explica esta enorme diferencia si se tiene en cuenta que el Sr. Alonso, aun á costa de grandes sacrificios, adquirió, para sustituir el pesado trabajo de las caballerías, un motor á vapor de la acreditada casa inglesa *Tangyes*, que es una verdadera maravilla de mecánica, no sólo por su sencillez y su marcha uniforme y exacta como un cronómetro, sino también por el pequeño espacio que ocupa, pues apenas tiene dos metros de largo por uno de ancho, y por la perfección de su funcionamiento.

Muy pocas fábricas de yeso españolas podrán competir con la del Sr. Alonso, tanto en calidad como en cantidad de producción; muy pocas poseerán los elementos suficientes para dar en *cuarenta y ocho* horas todo el yeso necesario para edificar una casa de dos pisos, de regulares dimensiones, capaz para seis vecinos.

Esta acreditada casa cuenta con numerosa clientela,

no sólo en la comarca castellana, sino también en muchas poblaciones de Galicia, Asturias, León y otras provincias. En todas partes es muy estimado el yeso procedente de la fábrica *La Blanca*, pues además de su recomendable condición de baratura, tiene la de ser tan sumamente fino, que con facilidad podría confundirse con la harina, cualidad que evita á los albañiles la penosa tarea de cernerle á mano.

El edificio que ocupa la fábrica cubre una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, en la calle de Cervantes, números 9 y 11, Valladolid; en él se hallan acertadamente distribuidas las diversas secciones de hornos, molinos y demás dependencias. La primera materia se extrae de las canteras de Renedo, próximo á Valladolid; dichas canteras son propiedad del Sr. Alonso.

Terminaremos consignando que este inteligente y acreditado industrial ha obtenido honrosas recompensas, medallas, diplomas, etc. en cuantos Certámenes y Exposiciones ha presentado sus productos.

QUIEBRAS Y SUSPENSIONES DE PAGOS

ALMERIA.—Antonio Fernández García, del comercio.

Ha sobreesido en el pago de sus obligaciones dicho comerciante.

AREVALO (Avila).—Mariano Conde, del comercio.

Ha sido declarado dicho comerciante en estado legal de suspensión de pagos.

PALMA DE MALLORCA.—Santigoso y Pujol, del comercio.

Según providencia del Juzgado correspondiente de fecha 27 de Noviembre pasado, en los autos de declaración de quiebra de dicho comerciante, promovidos por D. Jose Bargalló Boré, como gerente de la Sociedad Bargalló y Celma, de Barcelona, quedó señalado el día de hoy, 20, á las diez de la mañana, para la celebración de la primera junta general, al objeto de elegir los tres síndicos; y quedar acordado además, que se cite por edicto á los acreedores de domicilio desconocido, á fin de que puedan concurrir á dicha junta por sí ó por representante debidamente autorizado.

MADRID.—Saturio López, del comercio de frutos coloniales.

Dicho comerciante ha solicitado del Juzgado del distrito de Palacio la declaración legal de suspensión de pagos.

MADRID.—José Miguel del Castillo, del comercio.

El balance que dicho suspenso presenta, es como sigue:

Activo.	Pesetas.
Mercaderías existentes en el establecimiento.....	26.163'40
Fianza en poder del dueño de la finca en el establecimiento.....	1.133'32
Mercaderías existentes en poder del mismo.	112'50
Mobiliario, anaquelaría, mostrador y demás enseres.....	15.360'50
Créditos en favor del establecimiento.....	9.711'25
Otro crédito á favor del quebrado contra el Ayuntamiento de Sopuesta (Vizcaya)....	1.806'50
Una casa en Montellano (Vizcaya).....	22.000
Una heredad, huerta contigua.....	250
Otra en las Barreras.....	539
Otra en el Campillo.....	161
Otra en el Balcán.....	311
Otra en Frescasa.....	403'50
Otra en Conquiera.....	161'25
Otra en los Cuestos.....	285'75
Total activo.....	78.598'97
Pasivo.....	158.400'91
DÉFICIT.....	79.801'94

Constitución, modificación y disolución de Sociedades

Francisco Miranda de Campos.—CADIZ.

En atenta circular se nos manifiesta que, por escritura ante el Notario D. Luis Alvarez Ossorio, fecha 4 del corriente, la Sra. D.^a Ana Gámez, viuda de Ojeda, ha vendido la fábrica de harinas que poseía en aquella plaza á D. Francisco Miranda, corriendo desde entonces á cargo exclusivo de éste el negocio de fabricación y venta de harinas que la citada señora venía ejerciendo.

La fábrica se denomina *Nuestra Señora del Rosario*, y hállase situada en la calle de Abreu, 6, Cádiz.

Barnik y Cots.—BARCELONA.

Por tiempo indeterminado, 10.000 pesetas de capital,

con domicilio en la calle Baja de San Pedro, núm. 30 de aquella capital, y para dedicarse á la fabricación de tejidos de punto y otros, han constituido dicha Sociedad D. Casimiro y D. Ramón Barnils, padre é hijo, y don Salvador Cots.

Gerencia y firma, los tres socios.

Benjamín Torres, en Comandita.—VALENCIA.

Nos participan dichos señores, en atenta circular fecha 10 del corriente, que de común acuerdo ha dejado de figurar como socio de aquella casa el comanditario don Joaquín Gómez y Peiró, que ha cedido todos sus derechos y obligaciones á D. Aurelio Alufre y Dueso, quien continúa desde dicha fecha con el mismo carácter de socio comanditario, según escritura otorgada ante el Notario D. Salvador Romero Redón.

El nombre de la razón social es el mismo de B. Torres, en Comandita, é igualmente quedan subsistentes los poderes conferidos á D. José Rodríguez y Fernández.

Fábricas, Bertrand y Compañía.—PALMA DE MALLORCA.

Han formado esta Sociedad regular colectiva, para ocuparse en el negocio de muebles de lujo con el nombre de «La Industrial», D. Antonio Fábregas Pericás, don Andrés Bertrand Payeras, D. Antonio Clar y Mir y don Juan Guasch Reinés. Dichos señores se hacen igualmente cargo de los créditos activos y pasivos de D. Antonio Fábregas, que era quien desarrollaba el negocio de la «Industrial».

José María de Arana y Compañía.—BILBAO.

Por escritura ante el Notario D. Ildefonso Urizar, se ha constituido en aquella plaza dicha Sociedad colectiva, de la cual son socios los señores D. José María de Arana y Goti, D. Pedro de Arana y Elguezabal y D.^a María Elguezabal y Hormache, con objeto de explotar una droguería industrial. Su capital, 100.000 pesetas. Su duración, por tiempo indefinido.

Jurisprudencia, Legislación Y CONSULTAS

CERTIFICADOS DE ORIGEN

DISPOSICIONES RELATIVAS A SU EXPEDICIÓN Y LEGALIZACIÓN

El texto de la Real orden que el Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á la Dirección general de Aduanas, relativo á los certificados de origen, es como sigue:

«La existencia de facilidades reglamentarias, cuyo malicioso uso permitió á determinados importadores acreditar falsamente el origen de países convenidos, de mercancías que en realidad eran producto de otros á que no alcanzaba, por sus relaciones comerciales con España, el disfrute de beneficios arancelarios, exigió, tanto para asegurar el leal cumplimiento de los pactos internacionales en legítimo provecho de la industria de las naciones contratantes, como en natural defensa de los sagrados intereses del propio Tesoro nacional, la modificación de algunas de las reglas contenidas en la disposición 12 de los Aranceles de Aduanas, habiéndose dirigido á tan importante fin la Real orden expedida por este Ministerio en 6 de Julio de 1895.

Diferencias de interpretación, engendradas por algunos detalles de pactos existentes, vinieron á interrumpir la práctica de la medida que se cita; pero estudiado el caso con leales propósitos de recíproca armonía, se ha producido la ocasión de esclarecer conceptos de provechosa y mútua eficacia, para alcanzar la justificación legal y verdadera del origen de los productos naturales ó industriales que envíen á España las naciones convenidas; y como natural consecuencia, la de poder llevar á dicho término el laudable objeto que motivó la iniciación de la reforma, con las modificaciones aconsejadas por la necesidad de atender cuidadosamente las conveniencias del comercio legal, siquiera sea el principal interesado en evitar punibles consecuencias.

En su vista, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, vistos los antecedentes que constituyen el expediente al efecto instruido en

esa Dirección general, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.^o Las reglas A y B del párrafo quinto, disposición 12 de los Aranceles vigentes de Aduanas, se modifican en la forma que sigue:

A. El certificado consistirá precisamente en una declaración oficial hecha ó presentada ante la Autoridad del punto de producción ó de expedición de las mercancías en la nación productora, acreditando que éstas han sido fabricadas ó producidas en la misma nación; y contendrán, además de esta declaración, los pormenores que se detallarán más adelante.

Los certificados de origen se expedirán por las Autoridades que cada país proponga ó indique como facultadas á tal efecto, con sujeción á su sistema administrativo, y de cuya designación definitiva y aceptada se dará el oportuno conocimiento á las Aduanas. Los Cónsules de España podrán también expedir certificados de origen, cuando para ello se hallen especialmente autorizados por el Gobierno; pero no será obligatorio para el comercio recurrir á dichos funcionarios.

La expedición de los certificados de origen se hará, ya en vista de la declaración del productor ó fabricante de las mercancías, ó de la de un apoderado suyo, acreditando que son de su fábrica ó producto de su industria, ya sobre la de un comerciante matriculado que presente facturas fidedignas relativas á la mercancía, no siendo necesario en este último caso que se inscriba en el certificado el nombre del fabricante ó productor. El certificado será expedido, según lo determine la Administración de cada País, ya por medio de declaración firmada y presentada á la Autoridad correspondiente la persona que lo solicite, ya por declaración verbal hecha ante la misma Autoridad. En el primer caso, se hará constar en el certificado que se pidió con declaración escrita; en el segundo, llevará el certificado la firma del declarante bajo la frase: «Así declarado bajo mi responsabilidad».

B. En los certificados de origen se consignará: el nombre, residencia y domicilio del fabricante, cuando éste lo solicite directamente.

Las mismas referencias, y además las del propio declarante, si lo solicitare un apoderado suyo; y cuando se libren á petición de un comerciante matriculado, el nombre, residencia y domicilio de éste.

En todos los casos se hará constar en los certificados la condición ó carácter comercial que autorice al solicitante para hacer la declaración de origen.

El número y clase de bultos, sus marcas, numeración y peso bruto.

La designación, en materia y clase, de las mercancías, especificándose en los hilados y tejidos si son de algodón, cáñamo, lino, lana, seda ó mezcla de estas materias.

El punto de destino de las mercancías en España y el nombre y domicilio del consignatario en el mismo punto, ó del que lo sea en el de entrada y despacho de Aduana.

Los certificados se firmarán por la Autoridad que los expida, y esta firma será visada y legalizada por el Cónsul de España.

Los Cónsules españoles sólo expedirán certificados de origen cuando sean requeridos para ello y concurra la circunstancia de ser conocidas en el Consulado las personas que hagan la declaración correspondiente, debiendo comprobarse, á satisfacción de los mismos Cónsules, la completa certeza de las declaraciones.

Las Autoridades facultadas para expedir certificaciones de origen tendrán el derecho y el deber de exigir pruebas de la exactitud de las declaraciones que ante ellas se hagan, cualquiera que sea su forma, y de hacerse presentar á tal efecto todos los documentos necesarios. En los casos excepcionales, ó cuando existan graves motivos de sospecha relativos á la exactitud de los certificados presentados por una determinada casa de comercio, podrán señalarse, en vía diplomática, al Gobierno del país de procedencia

del certificado, los hechos que en el caso concurran, á fin de que acuerde lo que crea más conveniente, con arreglo á las leyes del país y pueda, además, si á ello hubiere lugar, prevenir más precisa comprobación de las declaraciones que en lo sucesivo presentare la misma casa.

La validez de los certificados de origen espirará tres meses después de la fecha del visado consular para los expedidos en todos los países de Europa, costas de Asia en el Mediterráneo y Mar Negro, y en las de Africa en el Mediterráneo y Océano, hasta el Golfo de Guinea, y seis meses después de la misma fecha para los expedidos en los demás países del globo. Cuando por averías, medidas de policía sanitaria, interrupciones generales del tráfico ú otros casos de fuerza mayor se retarde la presentación de los referidos documentos, podrá ampliarse el plazo de validez, después que hayan sido debidamente apreciadas por la Administración las causas en que se funde la necesidad de la ampliación.

Para conceder los beneficios arancelarios á las mercancías de países convenidos que hayan permanecido en los depósitos oficiales de comercio de cualquiera nación, se presentará, además del certificado de origen, otro del Jefe del depósito, acreditando que aquéllas son las mismas que se introdujeron, sin que se hayan realizado cambios ó adiciones de otros géneros en los bultos, ni manipulaciones que hicieran variar la condición de las mercancías.

2.^o Las precedentes disposiciones entrarán en vigor y se aplicarán á todos los certificados que se expidan desde 1.^o de Enero próximo; pero los que el comercio presente antes de dicha fecha arreglados al nuevo sistema, serán admitidos sin obstáculo por las Aduanas.

3.^o Quedan en todo su vigor las demás reglas de la disposición 12 de los Aranceles de Aduanas vigentes.»

Al trasladar á usted la anterior soberana resolución, le remito modelos de los certificados de origen empleados ya en Francia, Alemania y Austria, y que se ajustan á las reglas mencionadas, sin perjuicio de que admita todos aquellos que substancialmente se ajusten á ellas, aunque en la forma difieran de los expresados modelos.

Al propio tiempo, manifiesto á usted que queda autorizado para expedir por sí, sin intervención de las Autoridades locales, certificados de origen en los casos y con las limitaciones establecidas en la regla primera de la preinserta Real orden, cuya facultad se hará extensiva á los Agentes consulares dependientes de esa demarcación á quien usted juzgue oportuno concederla; pero, en este caso, deberán obtener de usted una autorización especial para cada productor ó fabricante, apoderado ó comerciante matriculado.

La expedición de los certificados de origen devengará, como la legalización de los firmados por las Autoridades locales, el derecho de cinco pesetas que para toda clase de certificaciones ó refrendos de documentos señala el art. 26 de los vigentes Aranceles consulares, salvo la excepción establecida en el Protocolo final del Convenio vigente con Suiza para las mercancías, cuyo valor sea menor de 20 pesetas; pero si se solicitase por los interesados la redacción ó copia de dichos certificados ó de los duplicados que deberán conservarse en la Cancillería, podrá exigirseles, con arreglo al art. 68, una peseta por cada uno de esos documentos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á usted muchos años.—Madrid, 15 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, I. G. de Agüera.—Señor...

Concedida á los Cónsules de España, por la Real orden circular de 15 de Octubre, la facultad de expedir certificados de origen en la forma y circunstancias que en la misma se expresan, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se considere en vi-

gor la Instrucción relativa á las atribuciones, facultades y deberes del cuerpo consular en la expedición y legalización de aquellos documentos, dictada por este Ministerio en 29 de Septiembre de 1895 con las modificaciones siguientes:

El art. 1.º quedará redactado en esta forma:

«Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1898 los Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares, tanto de carrera como honorarios, sólo visarán los certificados de origen de mercancías destinadas á España que se hallen ajustadas á las prescripciones de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 25 de Septiembre último.»

El art. 2.º se modifica como sigue:

«Art. 2.º Los Cónsules y Vicecónsules de carrera podrán expedir por sí, sin intervención de las Autoridades locales, certificados de origen con arreglo á las prescripciones de las Reales órdenes de 25 de Septiembre y 15 de Octubre últimos, y siempre que los declarantes fueren personas conocidas en el Consulado y que quede comprobada, con entera satisfacción del Cónsul ó Vicecónsul, la certeza de aquella declaración.»

»Los Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares honorarios sólo podrán expedir certificados de origen si han obtenido previamente una autorización especial para cada productor, fabricante, apoderado ó comerciante matriculado, otorgada por el Jefe de la respectiva demarcación.»

En el art. 4.º, después del párrafo que dice: «Se inscribirá también el nombre y domicilio del depositario ó apoderado de dichos productores y fabricantes», se añadirá: «ó de los comerciantes matriculados.»

En el art. 8.º, después de «expresiones vagas», se añadirá: «como son: tejidos, drogas, mercería, quincalla, ferretería, algodones, curtidos, maquinaria y otras análogas, tanto si el certificado está extendido en castellano como en otros idiomas, etc.,» y se suprimirá: «con arreglo á lo que previene la disposición cuarta de la Real orden de 6 de Julio de 1895.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, *I. G. de Agüera*.—Señor...

INFORMACIÓN Y NOTICIAS

Acertado nombramiento.—Nuestro estimado amigo D. Luis Gil Sumbiela ha sido nombrado perito mercantil de los Juzgados de primera instancia é instrucción de Valencia, á tenor de lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 13 de Abril de 1874, Real orden de 2 de Julio de 1883, Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Reglamento para procedimientos contencioso-administrativos de 29 de Diciembre de 1890.

Nosotros, que conocemos las dotes de honradez, inteligencia y laboriosidad del Sr. Gil Sumbiela, cumplimos un deber recomendando sus servicios al comercio de la ciudad del Turia y de otras plazas mercantiles, seguros de que no han de poner sus asuntos en mejores manos, ni con más economía de tiempo y de dinero.

El Sr. Gil Sumbiela abre abonos de una peseta mensual para los señores comerciantes é industriales de la capital, y de dos pesetas para los de fuera.

Su despacho hállase situado en la calle de San Bartolomé, núm. 3, principal.—Valencia.

Censo de población.—No hay para qué encarecer la importancia de los trabajos estadísticos, que son base principalísima para venir en conocimiento de la vida y cultura de los pueblos.

El empadronamiento general que ha de verificarse el 31 de este mes en España es, por lo tanto, de grandísima utilidad, y todos deben coadyuvar á que resulte lo más completo y exacto posible; por nuestra parte, así lo aconsejamos á cuantos abriguen el noble sentimiento de amor á la patria.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dice en una circular repartida profusamente:

«El periodismo moderno, que ha logrado alcanzar tanta importancia, que propaga hasta los más humildes hogares el conocimiento de los sucesos todos y las noticias del mundo entero, puede influir más directamente que cualquier otro organismo en el ánimo público, poniendo de manifiesto los perjuicios que suele producir el que las inscripciones sean amañadas ó deficientes, haciendo ocultaciones en el número de habitantes, así como demostrar lo importantísimo que es consignar la verdad al llenar todos los conceptos que comprende la cédula de inscripción.»

Nada tenemos que añadir al párrafo copiado; consti tuye un verdadero deber el facilitar tan importantes trabajos, en los cuales comenzarán á ocuparse en breve muchos empleados del Estado.

Feria-Concurso Agrícola en Barcelona.—Ha quedado constituido el Comité ejecutivo de dicha Feria-Concurso, aprobándose el Reglamento del Comité, el de las Secciones y las bases para la tarea de las mismas.

El Comité de honor y las Secciones quedan constituidos en la forma siguiente:

Comité de honor: S. M. el Rey, S. M. la Reina, S. A. la Infanta Isabel, Presidente del Consejo de ministros, Ministros de Fomento y de la Guerra, Director general de Agricultura, General Presidente de la Junta de remonta y cría caballar, Presidente de la Comisión general de Exposiciones, Sr. Duque de Sexto, Presidentes de la Junta Consultiva Agronómica y de la Asociación general de Ganaderos, Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Capitán general de Cataluña, Gobernador civil de la provincia y Presidente de la Diputación provincial.

SECCIONES

1.ª **Ganadería:** Vicepresidente, Sr. Amat; Vocales, señores Trabal, marqués de Camps, Zulueta, y Girona (D. Ignacio), Secretario. Esta Sección se reunirá los lunes, á las tres de la tarde.

2.ª **Viti-vinicultura y Aceites:** Vicepresidente, señor Travé; Vocales, Sres. Martínez Domingo, Aguiló, Tores (D. Jaime) y Maristany, Secretario. Se reunirá los martes.

3.ª **Maquinaria y artefactos:** Vicepresidente, Sr. Robio; Vocales, Sres. Catalán, Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Sallarés y Raventós, Secretario. La Sección se reunirá los viernes.

4.ª **Agricultura en general, Horticultura y Jardinería:** Vicepresidente, Sr. Griera; Vocales, Sres. Martínez Gras, Girona (D. Manuel), Pascual, Rius y Badía y Balcells, Secretario. Se reunirá los miércoles.

Esta Feria-Concurso se celebrará en el mes de Mayo del próximo año 98.

Como representación plástica de los adelantos agrícolas en este siglo, figuran entre las instalaciones una masía catalana tal como funcionaban á principios de la actual centuria y una Granja Modelo, donde se hallan reunidos los progresos de estos últimos tiempos en lo relativo á la industria rural y pecuaria.

No será la parte menos útil y provechosa del concurso la demostración práctica y experimental de los procedimientos agrícolas empleados con buen éxito por los cultivadores extranjeros, para lo cual se preparan campos de ensayo, gabinetes de análisis, etc.

La feria proyectada será de ganados, de frutos y de volatería.

Correspondencia con nuestros comitentes.

C. A.—Enviamos á usted el itinerario que puede considerarse como el más práctico para los artículos de que se trata. Cuando tengamos el gusto de saludar á su viajante, el Sr. P., le daremos de palabra otros muchos detalles.

L. M. y C.—Seguramente que no ignorarán ustedes la diferencia que hay entre las letras giradas á días, desde la vista ó á la vista. Juzgamos suficiente esta contestación y esperamos su carta.

D. M.—Hay formal promesa de que será abonada la cantidad en cuestión el día 1.º de Enero próximo. Hasta entonces suspendemos todo procedimiento de energía.

T. H.—S. en C.—Envíen datos para la Monografía y se publicará en el primer número que salga después de éste.

A. L.—Recibidas las 45 pesetas, que se descontarán del total.

P. O.—Queda hecha la suscripción por todo el año 1898.

C. D.—Idem id.

R. S.—Lea usted la Real orden del 29 de Septiembre de 1896, acerca de la contribución industrial.

PLANAS, ROJO Y COMPAÑÍA

Apartado núm. 14. — Calle de Tetuán, números 43 y 55. — Teléfono núm. 105. — San Juan de Puerto Rico.

Casa de comisiones y consignaciones. — Exportadores de azúcares y cafés para todos los mercados de la Península, Cuba y extranjeros. Giran sobre las principales capitales y pueblos de España.

FÁBRICA DE CHOCOLATES, TES Y CAFÉS



DE PIÑAR LANA — ZARAGOZA

GUANO COMPLETE BRISTER
 AGENTE EXCLUSIVO EN ESPAÑA
VICENTE MORALES
 DESPACHO: LAURIÁ, 10, VALENCIA
 ESPECIALIDAD EN GUANOS PARA NARANJOS

SIDRA CHAMPAGNE
L. VERETERRA Y COMPAÑIA
 GIJON

LA PROTECCION
 SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y DE CRÉDITO AGRÍCOLA
 Fundada en el año 1889.—Domiciliada en Valencia.

SINIESTROS PAGADOS: PESETAS 118.458'08

ESTA SOCIEDAD, PURAMENTE ESPAÑOLA, CONTRATA SEGUROS SOBRE LA VIDA Y CONTRA INCENDIOS

SEGUROS SOBRE LA VIDA

En este ramo emite Pólizas para adultos y para niños, de todas las combinaciones en general, y particularmente de vida entera, dotales, de pensión para la vejez é infantiles, dando á sus asegurados la facilidad de realizar el pago de las primas semanalmente.

Se aceptarán representantes conocedores de ambos ramos de seguro para las capitales de provincias. Inútil ofrecerse sin dar buenas referencias.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

El sistema mutuo de esta Sociedad la hace altamente recomendable al público, pues no saliendo perjudicada por los siniestros que ocurren, claro es que sus asegurados de buena fe tienen la seguridad absoluta de que en nada se ha de rebajar ni dificultar el cobro de sus siniestros, que son pagados por reparto entre los asociados á la misma.

BARCELÓ Y COMPAÑIA
 TETUÁN, 43 Y 60.—APARTADO 15
 SAN JUAN DE PUERTO RICO

CONSIGNATARIOS É IMPORTADORES DE EFECTOS DE TODAS PROCEDENCIAS
 Ofrecen sus servicios para la realización de toda clase de artículos de consumo.

COMISIONISTAS EN GENERAL

GRAN FÁBRICA DE ALCOHOLES, ANISADOS Y LICORES

JULIÁN DÍAZ Y COMP.^a

Especialidad en alcoholes, cognac y anisets finos, todo garantizada su elaboración con los vinos más escogidos de este campo.

Cosecheros y exportadores de vinos tintos y generosos del país, por cuenta propia y en comisión.

CARIÑENA (ZARAGOZA)

GRAN FÁBRICA DE TEJIDOS
MIGUEL CASADESÚS
 Especialidad en cuties de hilo y algodón, arabias, mallorcas, terlizas, fajas, etc., etc.

FÁBRICA: **Santa Ana, 16.**
 IGUALADA

ALMACENES:
Junqueras, 9.
 BARCELONA

FABRICA DE CONSERVAS VEGETALES
 DE
EMILIO RÓDENAS
 ESPECIALIDAD EN LOS TOMATES AL NATURAL PELADOS
DE TAMAYO
 Provincia de Albacete.

CASAS IBÁÑEZ
 Expediciones á todas las provincias de España.

PEDRO FERNÁNDEZ
 FABRICANTE DE TAPONES DE CORCHO

Exportación para el extranjero de toda clase de tapones.—Se fabrica todo lo que se relaciona con la industria corchera.

ESTEPONA (Málaga).

LA INDUSTRIA ELECTRICA
 SOCIEDAD ANÓNIMA—Capital: 1.500.000 ptas.—(ANTES MUNTADAS DARNA Y C.^a)
 Concesionaria patentes Thury de la Compagnie de l'Industrie Electrique de Genève por España, Portugal y sus Colonias.
 MOTORES — DINAMOS — LÁMPARAS ARCO — MATERIAL
 Transportes de fuerza — Muntaner, 55 y 57 — Barcelona.

PASCUAL Y GENIS, 11, VALENCIA

DEPOSITO DE CABOS O DESPERDICIOS DE ALGODON
 PEINADOS MECÁNICOS, PARA LA LIMPIEZA DE MÁQUINAS TERRESTRES Y MARÍTIMAS

CON PATENTE DE INVENCION  EN ESPAÑA Y FRANCIA Y

DEPOSITO DE COMPRA Y VENTA DE AROS DE HIERRO
 PARA BALAS DE TODAS CLASES

DE FRANCISCO PUIGCURBÉ
 Amalia, 22, tienda.—BARCELONA.—Teléfono núm. 1.141
 Compra y venta de desperdicios de algodón, lana, yute y cáñamo.
BORRAS PARA COLCHAS Y COLCHONES

FÁBRICA DE MANTAS DE LANA
 DE
MARTÍN BARCELÓ
 CALLE DE VILA, 5

TELÉFONO 80 ↔ PALMA ↔ TELÉFONO 80

Especialidad en mantas para camas de lujo, bordadas en todos caprichos, viaje, caballería, ejército y marina, á la última perfección.

COMPRAS Y VENTAS DE LANAS EN RAMA
EXPEDICIONES A TODOS PUNTOS

GUILLEMO BOSCH GOMEZ
COMISIONISTA (Valencia).
 Solicita relaciones con casas productoras ó exportadoras de drogas, productos químicos, granos, semillas y artículos coloniales y ultramarinos.
Referencias de primera.

BARRETO Y COMPAÑIA
 COMISIONES, CONSIGNACIONES
 Y REPRESENTACIONES

HONGKONG (China).

LA LEGITIMIDAD Y LA HIDALGUÍA

REAL FABRICA DE CIGARRILLOS Y PAQUETES DE PICADURA DE TODAS CLASES

DE

PRUDENCIO RABELL

CON SUS MARCAS ANEXAS

LA HONRADEZ, EL NEGRO BUENO Y EL FÉNIX (SUSINIS)

Agraciado por Real orden de S. M. el Rey D. Alfonso XII con el uso de sus Reales Armas.

Estas son las marcas que mayor aceptación y consumo han alcanzado en España y en las Repúblicas del Norte y Sur de América, y las que en mayor cantidad se exportan á todas las naciones de Europa. Los productos de esta Fábrica son elaborados con hojas selectas, procedentes de las mejores vegas de **Vuelta Abajo**, escogidas escrupulosamente por persona perita en el ramo. Los cigarrillos son elaborados á máquina, tanto los *Elegantes* y *Panetelas*, como los corrientes, lo cual además de su reconocida calidad y buen gusto, garantiza el aseo y limpieza en su elaboración. Hay constantemente un surtido general, variado y fresco, de *Elegantes*, *Panetelas*, *Bouquet*, *Imperial*, *Especiales*, *Camelias*, *Medio Gigante* y *Gigantes*, en papel de algodón, trigo, hilo, arroz, pectoral, berro, pulpa y pasta de tabaco, orozuz y chorrito.

Dirección: Cable. Rabell.—Teléfono 1.016.—Correo apartado, 117.

Paseo de Tacón (Carlos III), 193.—HABANA.

ESTÁN DE VENTA EN TODAS LAS EXPENDEDURIAS DE ESPAÑA